



SISTEMA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO  
 DEL ESTADO ANZOATEGUI  
 Fecha: 27 de Enero de 2000  
 Año: 189 y 140 El presente  
 Título ha sido registrado bajo el N° 76  
 Libro 151 Al 152 de la Provincia Unico 7-2  
 Llevado por esta Oficina el día 14  
 Trimestre del presente año - Legión  
 Principal Rec, *Carriñan*

República de Venezuela  
**Universidad de Oriente**  
 Veridiana González Contreras

**Rectora**

Hago saber que al (a la) ciudadano (a)



Anzoátegui

**YILITZI DEL VALLE ESPINOZA TAMARONI**

Natural del Estado Bolívar, portador (a) de la cédula de identidad N° 12.005.365, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, le he conferido el Título de:



Bolívar

**LICENCIADO EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL**

al cual tiene derecho, por haber dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por las leyes, para obtenerlo.



Monagas

Reconócese y téngase como tal en toda la República con todos los derechos que le otorgan las leyes, y regístrese este Título en la Secretaría de la Universidad de Oriente.

En fe de lo anterior, firmo en unión del Secretario, del Decano del Núcleo y de dos Profesores de esta Institución.



Nueva Esparta

En Cumaná, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Años: 189° y 140°

*Veridiana*  
SECRETARIO

*Roberto*  
PROFESOR

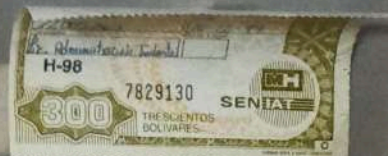


*L. B.*  
DECANO



Sucre

Inscrito en el folio N° 30.889 del libro respectivo







Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 002737-2023-SUNEDU-02-15-02

Lima, 10 de abril de 2023

### VISTO:

La solicitud de reconocimiento presentada el 17 de marzo de 2023, a través del Expediente N° 0002582-2023, por la administrada **YILITZI DEL VALLE ESPINOZA TAMARONIS**, identificada con CE N° 004866323; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002736-2023-SUNEDU-02-15-02 del 10 de abril de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URG) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en su artículo 6° el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### **Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

- 6.1. *La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.*
- 6.2. *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*

(...)

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002736-2023-SUNEDU-02-15-02 del 10 de abril de 2023, emitido por la URG.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** en favor de la administrada **YELITZI DEL VALLE ESPINOZA TAMARONIS**, identificada con CE N° 004866323, el **Título de Licenciado en Administración Industrial (Grado de Bachiller y Título Profesional)** otorgado el 10 de diciembre de 1999, por la **Universidad de Oriente**, procedente de la **REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución y el **INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002736-2023-SUNEDU-02-15-02** del 10 de abril de 2023 a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

**Regístrese y Comuníquese.**

\* CAROLA STEFANY QUISPE HUILLCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por ROLANDO RUIZ LLATANCE, Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando N° 0178-2023-SUNEDU-02-15-02.

---

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro de Grados y Títulos



Firmado Digitalmente por: FRANCO MIASTA Manuel Alejandro FAU 20600044975 soft Razón: Soy autor del documento Fecha: 10/04/2023 15:21:46

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 002736-2023-SUNEDU-02-15-02**

**A** : **Rolando Ruiz Llatance**  
Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos

**De** : **Manuel Alejandro Franco Miasta**  
Asistente Administrativo I

**Asunto** : Solicitud de reconocimiento

**Referencia** : Expediente N° 0002582-2023 (RTD N° 014049-2023-SUNEDU-TD)

**Fecha** : Santiago de Surco, 10 de abril de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con la finalidad de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 17 de marzo de 2023, la señora **YILITZI DEL VALLE ESPINOZA TAMARONIS<sup>1</sup>** (en adelante, la administrada), identificada con CE N° 004866323, solicitó el reconocimiento de su “Título de Licenciado en Administración Industrial” otorgado el 10 de diciembre de 1999, por la Universidad de Oriente, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 1.2. En la “Solicitud de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, la administrada señaló que cursó sus estudios bajo la modalidad “Presencial”, durante el período comprendido desde 10/1993 hasta 12/1999.

**II. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 0002582-2023**

- 2.1. Respecto a la verificación de la viabilidad para la procedencia del reconocimiento se señala lo siguiente:

<b>a) Criterio aplicable a la presente solicitud:</b>	En virtud a que la administrada es de nacionalidad venezolana, el reconocimiento del “Título de Licenciado en Administración Industrial” se encuentra amparado por el “Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el
---	--

<sup>1</sup> Cabe indicar que en el diploma se aprecia que el nombre de la administrada figura como: “YILITZI DEL VALLE ESPINOZA TAMARONI”; sin embargo, para efectos del reconocimiento se considerará el nombre de acuerdo a su CE: “YILITZI DEL VALLE ESPINOZA TAMARONIS”.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

	Caribe” <sup>2</sup> .
<b>b) De la institución de educación superior emisora del diploma:</b>	La Universidad de Oriente se encuentra autorizada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria de la República Bolivariana de Venezuela, según la verificación realizada en el enlace <a href="http://loe.opsu.gob.ve/">http://loe.opsu.gob.ve/</a> , de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.

2.2. En cuanto a la verificación de los documentos presentados en la solicitud de reconocimiento<sup>3</sup> y la equivalencia<sup>4</sup> del grado y/o título con el sistema universitario peruano, se precisa lo siguiente:

<b>a) Base de datos, apostilla o legalización del diploma:</b>	Mediante el acceso a la base de datos de la Universidad de Oriente, a través de la página web: <a href="https://consultaegresados.udo.education/">https://consultaegresados.udo.education/</a> , se ha verificado que la administrada ha obtenido el Título de Licenciado en Administración Industrial, de lo cual se deja constancia en el expediente administrativo.
<b>b) Equivalencia del grado y/o título extranjero al sistema universitario peruano:</b>	El nivel formativo que corresponde es el de “Grado de Bachiller y Título Profesional”.
<b>c) Pago por el derecho de trámite:</b>	Se presentó el comprobante de pago correspondiente.

2.3. Es preciso señalar que, a todos los documentos aportados al procedimiento y declaraciones formuladas por la administrada, les resulta de aplicación los principios de veracidad<sup>5</sup> y de

<sup>2</sup> **Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe**, suscrito el 19 de julio de 1974, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26267 y vigente para el Perú a partir del 17 de marzo de 1994 y para Venezuela a partir del 07 de octubre de 1976.

<sup>3</sup> Los requisitos para la presentación de una solicitud de reconocimiento de un grado y/o título extranjero se encuentran establecidos en los artículos 11° y 12° del “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD, y en el TUPA de la Sunedu.

<sup>4</sup> **Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD.**

**Artículo 14.- Evaluación de la solicitud de reconocimiento**

(...)

14.3. El acto administrativo de reconocimiento consigna el nivel formativo de pregrado y/o de posgrado del grado, a partir de la equivalencia que se realice con el sistema de educación superior universitario del Perú.

(...)

En ese sentido, se tiene en consideración la Tabla de Equivalencias remitida por la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del MEMORANDO N° 0104-2022-SUNEDU-02-15 del 31 de marzo de 2022; documento que constituye una aproximación sobre la correspondencia identificada entre los grados y títulos emitidos en el extranjero y aquellos emitidos en Perú de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>5</sup> **Título Preliminar del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias.**

**Artículo III.- PRINCIPIO DE VERACIDAD**





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

legitimación<sup>6</sup>, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del “Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos”; por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido.

- 2.4. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por la administrada, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16<sup>7</sup> del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5. Por último, el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada se concluye que la solicitud presentada por la administrada cumple con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU y modificatorias; y lo dispuesto por el “Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificatoria.
- 3.2. Corresponde proceder con el reconocimiento del “Título de Licenciado en Administración Industrial” otorgado el 10 de diciembre de 1999, por la Universidad de Oriente, procedente de la República Bolivariana de Venezuela.
- 3.3. Corresponde adicionar a la mención del “Título de Licenciado en Administración Industrial” otorgado en el extranjero, el término de “Grado de Bachiller y Título Profesional” entre

---

Los diplomas inscritos en el Registro, en virtud de la Ley Universitaria -Ley N° 30220 y del presente Reglamento, otorgados por universidades, instituciones y escuelas de educación superior, se presumen veraces.

<sup>6</sup> **Ibíd.**

**Artículo IV.- PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN**

El contenido del Registro se presume exacto y válido. Producen todos sus efectos y legitiman al titular para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifiquen por mandato administrativo o judicial.

<sup>7</sup> **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

**1.16. Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Superintendencia  
Nacional de Educación  
Superior Universitaria

Dirección de Documentación e  
Información Universitaria y  
Registro de Grados y Títulos

Unidad de Registro  
de Grados y Títulos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

paréntesis, como el nivel formativo equivalente que le corresponde dentro del sistema de educación superior universitario peruano.

#### IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que la Jefatura haga suyo el contenido del presente informe, así como sus conclusiones.

Es todo cuanto se informa.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**MANUEL ALEJANDRO FRANCO MIASTA**  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO I  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria

MFM



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Calle Aldabas N 337, Urb. Las Gardenias - Surco  
Central Telefónica —500-3930





**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**

**CALIDAD MIGRATORIA: ESP ESPECIAL**

**APELLIDOS: ESPINOZA TAMARONIS**

**NOMBRES: YILITZI DEL VALLE**

**NACIONALIDAD: VENEZOLANA**

**NACIMIENTO: 20 Oct 1973**

**SEXO: F**

**ESTADO CIVIL: S**



Firma

**CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 004866323**

# MIGRACIONES

Superintendencia Nacional  
PERÚ



Indice Derecho



Firma Autorizada

Machupicchu - Peru

Departamento: LIMA Provincia: LIMA

Distrito: COMAS

Dirección: JR PIURA 548

Nº Pasaporte: 119398267

Fec. Inscripción: 23 Jun 2021

Fec. Emisión: 24 Jun 2021

Caducidad C.E.: 24 Jun 2025

Lug. Expedición: DSW

Venc. Residencia: Consultar en la página web [www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)

C<VENESPINOZA<TAMARONIS<<YILITZI<DEL

0048663234VEN7310205F2506241<<<<<<<<0

637963



PERÚ

Superintendencia Nacional de  
Educación Superior Universitaria

Dirección de Registro y Reconocimiento  
de Grados y Títulos e Información  
Universitaria

## REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
<p>ESPINOZA TAMARONIS, YILITZI DEL VALLE CE 004866323</p>	<p><b>TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL (GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL)</b> Fecha de Diploma: 10/12/1999 TIPO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RECONOCIMIENTO</b></li> </ul> <p>Fecha de Resolución de Reconocimiento: 10/04/2023</p> <p><b>Modalidad de estudios: Presencial</b> <b>Duración de estudios: 6 Años 2 Meses</b></p>	<p>UNIVERSIDAD DE ORIENTE <b>VENEZUELA</b></p>



Lic. Adm. HUGO HIDALGO SILVA

Dir. Reg. de Desarrollo y Habilitación Profesional

Teléfono: 933792251

Colegio Regional de Licenciados en Administración  
CORLAD CALLAO